



Bogotá D.C.,

CORRESPONDENCIA ENVIADA (ECVA)  
Radicado: ECVA-01-2023042400761  
Fecha: 24/04/2023 11:43:15 a. m.  
Usuario: jnino  
CONCESIONARIA:: COVIANDINA SAS  
FOLIOS: 26  
ANEXOS: N/A

### PUBLICACIÓN NOTIFICACIÓN POR AVISO

Señores  
**HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE ANA MARIA PARRADO**  
Predio "La Esmeralda"  
Vereda Casa de Teja  
Municipio de Guayabetal  
Departamento de Cundinamarca

**Referencia:** CONTRATO DE CONCESIÓN No. 005 DE JUNIO DE 2015.  
PROYECTO CHIRAJARA – INTERSECCIÓN FUNDADORES.

**Asunto:** Publicación de la notificación por aviso de la Resolución de 20236060003575 del veintisiete (27) de marzo de 2023 expedida por la ANI. Por medio de la cual se ordena iniciar los trámites judiciales de expropiación del predio denominado "La Esmeralda" (N° Predial CHF-2-011G-I).

En razón a que mediante el **oficio de citación** con radicado de salida N° **ECVA-01-2023032900583** del veintinueve (29) de marzo de 2023, expedido por la **CONCESIONARIA VIAL ANDINA S. A. S. COVIANDINA S. A. S.** como delegataria de la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA – ANI**, les instó a comparecer para notificarse personalmente de la Resolución de Expropiación N° 20236060003575 del veintisiete (27) de marzo de 2023, *"Por medio de la cual se ordena iniciar los trámites judiciales de expropiación de una zona de terreno para la ejecución del proyecto vial Nueva Calzada entre Chirajara y la Intersección Fundadores, Sector Túnel 2, Unidad Funcional 2, predio LA ESMERALDA, vereda CASA DE TEJA, Municipio de GUAYABETAL, Departamento de CUNDINAMARCA"*.

Que el referido oficio de citación fue enviado por la **CONCESIONARIA VIAL ANDINA S. A. S. COVIANDINA S. A. S.** el día treinta (30) de marzo de 2023, por correo certificado de la empresa de mensajería ALFAMENSAJES a la dirección del predio denominado "La Esmeralda", ubicado en la Vereda Casa de Teja, Municipio de Guayabetal, Departamento de Cundinamarca, con la guía N° 1348485, indicándoles las condiciones para llevarla a cabo.





Que la empresa de mensajería hizo entrega del envío N° 1348485 el tres (03) de abril de 2023, según consta en certificado de entrega expedida por la empresa de mensajería ALFAMENSAJES del cinco (05) de abril de 2023, sin embargo, a la fecha no ha sido posible surtir la notificación personal.

Que mediante el oficio N° **ECVA-01-2023041100653** del once (11) de abril de 2023, la **CONCESIONARIA VIAL ANDINA S. A. S. – COVIANDINA S. A. S.** como delegataria de la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA – ANI**, emitió la correspondiente **NOTIFICACIÓN POR AVISO**, la cual fue enviada por correo certificado de la empresa de mensajería ALFAMENSAJES a la dirección del predio denominado “La Esmeralda”, ubicado en la Vereda Casa de Teja, Municipio de Guayabetal, Departamento de Cundinamarca, con la guía N° 1350518.

Que la empresa de mensajería hizo entrega del envío N° 1350518 el quince (15) de abril de 2023, según consta en certificado de entrega expedida por la empresa de mensajería ALFAMENSAJES de fecha veintiuno (21) de abril de 2022, no obstante, por tratarse de un acto administrativo dirigido a un titular fallecido y sus herederos determinados y/o indeterminados, en salvaguarda de los principios de publicidad y transparencia de las actuaciones administrativas, se procede a realizar la publicación de la notificación por aviso dando aplicación al inciso 2º del Artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, cuyo contenido se transcribe a continuación:





CORRESPONDENCIA ENVIADA (ECVA)  
Radicado: ECVA-01-2023041109553  
Fecha: 11/04/2023 01:44:42 p. m.  
Usuario: jhino  
CONCESIONARIA: COVIANDINA SAS  
FOLIOS: 2  
ANEXOS: LO ENUNCIADO

NOTIFICACIÓN POR AVISO

Señores  
HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE ANA MARIA PARRADO  
Predio "La Esmeralda"  
Vereda Casa de Teja  
Municipio de Guayabetal  
Departamento de Cundinamarca



Referencia: CONTRATO DE CONCESIÓN No. 005 DE JUNIO DE 2015.  
PROYECTO CHIRAJARA – INTERSECCIÓN FUNDADORES.

Asunto: Notificación por aviso de la Resolución de Expropiación N° 20236060003575 del veintisiete (27) de marzo de 2023, expedida por la Agencia Nacional de Infraestructura - ANI. Por medio de la cual se ordena iniciar los trámites judiciales de expropiación. (N° Predial CHF-2-011G-I).

Respetados Señores:

En razón a que mediante el oficio de citación con radicado de salida N° ECVA-01-2023032900583 del veintinueve (29) de marzo de 2023, expedido por la CONCESIONARIA VIAL ANDINA S. A. S. COVIANDINA S. A. S. como delegataria de la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA – ANI, les instó a comparecer para notificarse personalmente de la Resolución de Expropiación N° 20236060003575 del veintisiete (27) de marzo de 2023, "Por medio de la cual se ordena iniciar los trámites judiciales de expropiación de una zona de terreno para la ejecución del proyecto vial Nueva Calzada entre Chirajara y la Intersección Fundadores, Sector Túnel 2, Unidad Funcional 2, predio LA ESMERALDA, vereda CASA DE TEJA, Municipio de GUAYABETAL, Departamento de CUNDINAMARCA", y a la fecha no se pudo surtir la notificación personal, se procede a efectuar la notificación por aviso dando aplicabilidad al inciso 1º del Artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, así:

AVISO

La AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA – ANI, expidió la Resolución N° 20236060003575 del veintisiete (27) de marzo de 2023, "Por medio de la cual se ordena iniciar los trámites judiciales de expropiación de una zona de terreno para la ejecución del proyecto vial Nueva Calzada entre Chirajara y la Intersección Fundadores, Sector Túnel 2, Unidad Funcional 2, predio LA ESMERALDA, vereda CASA DE TEJA, Municipio de GUAYABETAL, Departamento de CUNDINAMARCA", identificado con la ficha predial CHF-2-011G-I, distinguido catastralmente con el N° 000000230013000 y folio matricula inmobiliaria N° 152-75708, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cáqueza. Que mediante oficio de citación con radicado de salida N° ECVA-01-2023032900583 del veintinueve (29) de



Sede Principal: Avenida calle 26 #57 – 83 oficina 1001 Torre 7 – Tel. +57 7569668  
Sede Boquerón K3+650 - Carretera Bogotá – Villavicencio  
Sede Buenavista K82+530 – Carretera Bogotá – Villavicencio

Concesionaria Vial Andina SAS Nit: 900.848.064 – 6  
[correspondencia@coviandina.com](mailto:correspondencia@coviandina.com)  
[www.coviandina.com](http://www.coviandina.com)



Sede Principal: Avenida calle 26 #57 – 83 oficina 1001 Torre 7 – Tel. +57 7569668  
Sede Boquerón K3+650 - Carretera Bogotá – Villavicencio  
Sede Buenavista K82+530 – Carretera Bogotá – Villavicencio

Concesionaria Vial Andina SAS Nit: 900.848.064 – 6  
[correspondencia@coviandina.com](mailto:correspondencia@coviandina.com)  
[www.coviandina.com](http://www.coviandina.com)





MINISTERIO DE TRANSPORTE



marzo de 2023, la CONCESIONARIA VIAL ANDINA COVIANDINA S. A. S. – COVIANDINA S. A. S. como delegataria de la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA – ANI, convocó a los destinatarios de esta comunicación a notificarse personalmente de la mencionada resolución.

Que el referido oficio de citación fue enviado por la CONCESIONARIA VIAL ANDINA S. A. S. COVIANDINA S. A. S. el día treinta (30) de marzo de 2023, por correo certificado de la empresa de mensajería ALFAMENSAJES a la dirección del predio denominado "La Esmeralda", ubicado en la Vereda Casa de Teja, Municipio de Guayabetal, Departamento de Cundinamarca, con la guía N° 1348485, indicándoles las condiciones para llevarla a cabo.

Que la empresa de mensajería hizo entrega del envío N° 1348485 el tres (03) de abril de 2023, según consta en certificado de entrega expedida por la empresa de mensajería ALFAMENSAJES del cinco (05) de abril de 2023, sin embargo, a la fecha no ha sido posible surtir la notificación personal.

En consecuencia, por tratarse de un acto administrativo dirigido a un titular fallecido y sus herederos determinados y/o indeterminados, en salvaguarda de los principios de publicidad y transparencia de las actuaciones administrativas, se procede a realizar la notificación por aviso en virtud de lo establecido en el inciso 1° del artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la cual se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino y en todo caso se publicará por el término de cinco (5) días en la cartelera de la Oficina de Gestión Predial de COVIANDINA S.A.S ubicada en el Centro de Control Buenavista Km 82+530 de la vía Bogotá – Villavicencio y en las páginas web www.ani.gov.co y www.coviandina.com.

Contra la resolución anteriormente enunciada procede por vía administrativa, el RECURSO DE REPOSICIÓN en el efecto devolutivo según el artículo 22 de la Ley 9ª de 1989, el artículo 74 de la Ley 1437 de 2011 y el artículo 31 de la Ley 1682 de 2013, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación personal o por aviso, ante el Vicepresidente de Planeación, Riesgos y Entorno de la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA – ANI, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 9 de 1989 y el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Acompaño para su conocimiento copia de la Resolución N° 20236060003575 de fecha veintisiete (27) de marzo de 2023, mediante la cual se ordena iniciar los trámites judiciales de expropiación.

Cordialmente,

*[Handwritten signature of Ricardo Postarini Herrera]*

RICARDO POSTARINI HERRERA  
Gerente General

Anexo: Resolución de Expropiación N° 20236060003575 del veintisiete (27) de marzo de 2023, en declining (19) folios.  
<https://coviandina.mysharepoint.com/f/ps/concesionariandina/0a113a6e6c0a4d1198e085c040211421a1250828a7e010a2e1>

CC: Archivo  
Elaboró: SV  
Revisó: KY  
Proceso: Gestión Predial.



Sede Principal: Avenida calle 26 #57 – 83 oficina 1001 Torre 7 – Tel. +57 7569668  
Sede Boquerón K3+650 - Carretera Bogotá – Villavicencio  
Sede Buenavista K82+530 – Carretera Bogotá – Villavicencio

Concesionaria Vial Andina SAS Nit: 900.848.064 – 6  
[correspondencia@coviandina.com](mailto:correspondencia@coviandina.com)  
[www.coviandina.com](http://www.coviandina.com)



Sede Principal: Avenida calle 26 #57 – 83 oficina 1001 Torre 7 – Tel. +57 7569668  
Sede Boquerón K3+650 - Carretera Bogotá – Villavicencio  
Sede Buenavista K82+530 – Carretera Bogotá – Villavicencio

Concesionaria Vial Andina SAS Nit: 900.848.064 – 6  
[correspondencia@coviandina.com](mailto:correspondencia@coviandina.com)  
[www.coviandina.com](http://www.coviandina.com)





REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE

AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

RESOLUCIÓN No. 20235060003575



Fecha: 27-03-2023



\* Por medio de la cual se ordena iniciar los tramites judiciales de expropiacion de una zona de terreno para la ejecucion del proyecto vial Nueva Calzada entre Chirajara y la Interseccion Fundadores, Sector Tunel 2, Unidad Funcional 2, predio LA ESMERALDA, Vereda CASA DE TEJA, Municipio de GUAYABETAL, Departamento CUNDINAMARCA. "

**EL VICEPRESIDENTE DE PLANEACIÓN, RIESGOS Y ENTORNO DE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA**

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en el Decreto 4165 de 2011, modificado por el Decreto 746 de 2022, el literal vi, numeral 11 del artículo 4° de la Resolución No. 2022100007275 de 2022 y la Resolución 940 de 27 de junio de 2019, expedidas por la Agencia Nacional de Infraestructura, y

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 58 de la Constitución Política de 1991, modificado por el Acto Legislativo No. 01 de 1999, consagra: "Se garantizan la propiedad privada y los demás derechos adquiridos con arreglo a las leyes civiles, los cuales no pueden ser desconocidos ni vulnerados por leyes posteriores. Cuando de la aplicación de una ley expedida por motivos de utilidad pública o interés social, resultare en conflicto los derechos de los particulares con la necesidad por ella reconocida, el interés privado deberá ceder al interés público o social. La propiedad es una función social que implica obligaciones. (...) Por motivos de utilidad pública o interés social definidos por el legislador, podrá haber expropiación mediante sentencia judicial e indemnización previa. Esta se fijará consultando los intereses de la comunidad y del afectado (...)".

Que el numeral 1° del artículo 20 de la Ley 9 de 1989, dispone: "La Expropiación, por los motivos enunciados en el Artículo 10 de la presente Ley, procederá: 1. Cuando venciere el término para celebrar contrato de promesa de compraventa o de compraventa".

Que el artículo 58 de la Ley 388 de 1997, que modificó el artículo 10 de la Ley 9 de 1989, establece que, para efectos de decretar su expropiación, se declara de utilidad pública o interés social la adquisición de inmuebles para destinarlos a los siguientes fines: "(...) e) Ejecución de programas y proyectos de infraestructura vial y de sistemas de transporte masivo".

Que el artículo 59 de la Ley 388 de 1997, que modificó el artículo 11 de la Ley 9 de 1989, prevé: "Además de lo dispuesto en otras leyes vigentes, la Nación, las entidades territoriales, las áreas metropolitanas y asociaciones de municipios podrán adquirir por enajenación voluntaria o decretar la expropiación de inmuebles para desarrollar las actividades previstas en el artículo 10 de la Ley 9 de 1989 (...)".

Que el inciso 6° del artículo 61 de la Ley 388 de 1997, consagra: "(...) No obstante lo anterior, durante el proceso de expropiación y siempre y cuando no se haya dictado sentencia definitiva, será posible que el propietario y la administración lleguen a un acuerdo para la enajenación voluntaria, caso en el cual se pondrá fin al proceso (...)".

Que mediante el Decreto 4165 de 2011, se cambió la naturaleza jurídica del Instituto Nacional de Concesiones INCO de Establecimiento Público a Agencia Nacional Estatal de naturaleza especial, del sector





RESOLUCIÓN No. 2023060003575 Fecha: 27-03-2023

descentralizado de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, financiera y técnica, que se denominará Agencia Nacional de Infraestructura, adscrita al Ministerio de Transporte.

Que el artículo 3° del Decreto 4165 de 2011, establece que el objeto de la Agencia Nacional de Infraestructura es planear, coordinar, estructurar, contratar, ejecutar, administrar y evaluar proyectos de concesiones y otras formas de Asociación Público Privada (APP), para el diseño, construcción, mantenimiento, operación, administración y/o explotación de la infraestructura pública de transporte en todos sus modos y de los servicios conexos o relacionados y el desarrollo de proyectos de asociación público privada para otro tipo de infraestructura pública cuando así lo determine expresamente el Gobierno Nacional respecto de infraestructuras semejantes a las enunciadas.

Que el artículo 399 de la Ley 1564 de 2012, Código General del Proceso, establece las reglas del proceso de expropiación.

Que el artículo 19 de la Ley 1682 de 2013, define "como un motivo de utilidad pública e interés social la ejecución y/o desarrollo de proyectos de infraestructura del transporte a los que se refiere esta ley, así como el desarrollo de las actividades relacionadas con su construcción, mantenimiento, rehabilitación o mejora, quedando autorizada la expropiación administrativa o judicial de los bienes e inmuebles urbanos y rurales que se requieran para tal fin, de conformidad con el artículo 58 de la Constitución Política".

Que el inciso 5° del artículo 6° de la Ley 1742 de 2014, que modificó el artículo 37 de la Ley 1682 de 2013, señala: "En caso de no llegarse a acuerdo en la etapa de enajenación voluntaria, el pago del predio será cancelado de forma previa teniendo en cuenta el avalúo catastral y la indemnización calculada al momento de la oferta de compra, en la etapa de expropiación judicial".

Que el vicepresidente de Planeación, Riesgos y Entorno de la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA ostenta la facultad específica de suscribir los actos administrativos mediante los cuales se ordena el trámite de expropiación, así como aquellos en los cuales se resuelvan los recursos de reposición, de conformidad con lo señalado en el literal vi, numeral 11° del artículo 4° de la Resolución No. 2022100007275 del 3 de junio de 2022, expedida por la Agencia Nacional de Infraestructura.

Que, en el caso concreto, la Agencia Nacional de Infraestructura, suscribió con la Concesionaria Vial Andina S.A.S. - Coviandina S.A.S, el Contrato de Concesión APP No. 005 del 09 de junio de 2015, en virtud del cual se encuentra adelantando el proyecto vial Nueva Calzada entre Chirajara y la Intersección de Fundadores, como parte de la modernización de la Red Vial Nacional.

Que para la ejecución del proyecto vial "Nueva Calzada Entre Chirajara y La Intersección Fundadores", la Agencia Nacional de Infraestructura – ANI, requirió la adquisición de un inmueble identificado con la ficha predial N° CHF-2-011G-I de fecha de fecha veintiuno (21) de mayo de 2018, elaborada por la CONCESIONARIA VIAL ANDINA S.A.S. - COVIANDINA S.A.S., con un área total de terreno requerida, de ocho hectáreas dos mil ochocientos sesenta y cuatro punto noventa y tres metros cuadrados (8 Ha 2.864.93 m<sup>2</sup>).

Que la citada ficha predial CHF-2-011G-I de fecha de fecha veintiuno (21) de mayo de 2018, fue objeto de tres alcances a saber:

- (i) El Primer alcance de fecha doce (12) de diciembre de 2019, por medio del cual, se cambió la información del titular de dominio del predio, especificándose a partir de entonces como propietaria a la señora ANA MARIA PARRADO, y en el que a su vez, se modificó la información del área total y área requerida, pasando de reportarse en ambas, de ocho hectáreas dos mil ochocientos sesenta y cuatro punto noventa y tres metros cuadrados (8 Ha 2.864.93 m<sup>2</sup>) a cinco hectáreas siete mil quinientos metros cuadrados (5 Ha 7.500,00 m<sup>2</sup>), de acuerdo con la información reportada en los registros 1 y 2 del Instituto Geográfico Agustín Codazzi – IGAC, del predio "La Esmeralda".
- (ii) El segundo alcance de fecha dieciséis (16) de marzo de 2020, por medio del cual se actualizó el sistema de coordenadas proyectadas en el Plano Predial de fecha doce (12) de diciembre de 2019, cambiándose del sistema local al sistema nacional Magna – Sirgas, origen Bogotá. Así mismo, se modificó los datos del abscisado del predio, pasando de Abscisa Inicial K 63+613,37 I – Abscisa Final K 63+814,67 I a Abscisa Inicial K 63+612,14 – Abscisa Final K 63+798,54 I, alcance





RESOLUCIÓN No. 20236060003575 Fecha: 27-03-2023

que no modificó las áreas, manteniendo el área total y requerida del predio en CINCO HECTÁREAS SIETE MIL QUINIENTOS METROS CUADRADOS (5 Ha 7.500,00 m<sup>2</sup>).

- (iii) El tercer alcance de fecha doce (12) de agosto de 2022, con base en el informe de gestión de fecha primero (01) de junio de 2022, a través del cual, se modificó la información del inventario predial, tanto de cultivos especies, como de construcciones y construcciones anexas del predio, no obstante, tampoco se presentaron modificaciones en cuanto a la información de áreas o abscisado, manteniéndose el área total y requerida del predio en CINCO HECTÁREAS SIETE MIL QUINIENTOS METROS CUADRADOS (5 Ha 7.500,00 m<sup>2</sup>).

Que de acuerdo con lo anterior, el predio requerido y que en adelante se denominará el INMUEBLE, cuenta con un área requerida de CINCO HECTÁREAS SIETE MIL QUINIENTOS METROS CUADRADOS (5 Ha 7.500,00 m<sup>2</sup>), se encuentra debidamente delimitado dentro de las abscisas Inicial K 63+612.14 l y Final K 63+798.54 l, predio denominado "LA ESMERALDA", ubicado en la Vereda CASA DE TEJA, del Municipio de GUAYABETAL, Departamento de CUNDINAMARCA, identificado con la matrícula inmobiliaria No. 152-75708 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cúcuta, y con cédula catastral No. 000000230013000 y comprendida dentro de los siguientes linderos especiales, tomados de la Ficha Predial CHF-2-011G-I de fecha doce (12) de agosto de 2022, así: "(...) NORTE: En longitud de cuarenta y dos punto setenta y tres metros lineales (142.73 ml) con VICENTE MORA ROZO; SUR: En longitud de doscientos veinte punto trece metros lineales (220.13 ml) con ANTONIO GUAVITA GARCIA / LA NACION 000000230023000; ORIENTE: En longitud de cuatrocientos treinta y uno punto once metros lineales (431.11 ml) con JOSE EDILSON TRUJILLO GOYENECHÉ; OCCIDENTE: En longitud de quinientos treinta y dos punto ochenta y cinco metros lineales (532.85 ml) con ANA ESTHER GUAVITA MORENO/ AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA / PEDRO EMILIO VELANDIA CASTILLO".

Que el INMUEBLE se requiere junto con las, construcciones, construcciones anexas, cultivos y especies vegetales señaladas en la ficha predial correspondiente, y que se relaciona a continuación:

**CONSTRUCCIONES Y CONSTRUCCIONES ANEXAS**

DESCRIPCION DE LAS CONSTRUCCIONES	CANTIDAD	UNID
CONSTRUCCIÓN 1 : DE FORMA IRREGULAR CON UN PERIMETRO DE (62.20)M, PISO EN CONCRETO ESMALTADO, ESTRUCTURA EN COLUMNAS DE CONCRETO REFORZADO, MUROS EN LADRILLO CEMENTO, CONCRETO CONFINADO Y BLOQUE A LA VISTA, PAÑETADOS Y PINTADOS EN LA FACHADA, CUBIERTA CON SOPORTE EN VIGA CORONAS DE AMARRE, PERFILERIA METALICA Y TEJA DE FIBROCEMENTO A DOS AGUAS, LA COCINA INCLUYE MESON ENCHAPADO EN BALDOSA DE (1.70*0.60)M Y (0.10)M DE ESPESOR, SOPORTADO EN MUROS DE CONCRETO DE (0,70)M DE ALTURA Y (0,10)M DE ESPESOR, POCETA EN ALUMINIO, ESTUFA EN LADRILLO CEMENTO (0.75*1.35)M Y (0.85) M DE ALTURA, PUERTAS Y VENTANAS EN MADERA, ESTADO DE CONSERVACION REGULAR CON UNA VETUSTEZ APROXIMADA DE 13 AÑOS.	213,52	M2
CONSTRUCCION 2: DE (4.25*3.15)M PISO EN CONCRETO ESMALTADO, ESTRUCTURA EN COLUMNAS DE CONCRETO REFORZADO DE (0.10*0.20)M Y (2.30)M DE ALTURA, MUROS EN BLOQUE A LA VISTA, CUBIERTA CON SOPORTE EN VIGAS CORONAS DE CONCRETO REFORZADO, PERFILERIA METALICA Y TEJA TERMOACUSTICA A DOS AGUAS, PUERTAS Y VENTANAS EN ANGULO METALICO, INCLUYE MESÓN CON MUROS EN BLOQUE Y CONCRETO, CON DOS PLACAS DE CONCRETO ENCHAPADO DE (2,00*0.60)M Y (0.80)M DE ALTURA LAVAPLATOS EN ACERO INOXIDABLE, ESTADO DE CONSERVACION REGULAR CON UNA VETUSTEZ	13,39	M2





RESOLUCIÓN No. 20236060003575 Fecha: 27-03-2023

APROXIMADA DE 2 AÑOS.		
DESCRIPCIÓN DE LAS CONSTRUCCIONES ANEXAS	CANTIDAD	UNID
M1 SUBMURACIÓN 1: EN PIEDRA DE LAJA DE (17.40)M DE LONGITUD, (1.20)M DE ANCHO Y UNA ALTURA DE (2.40)M	50,11	M3
M2 ZONA DURA 1 DE (2.20*1.80)M, EN CONCRETO DE (0,20)M DE ESPESOR.	3,96	M2
M3 LAVADERO 1: CON DOS FREGADEROS EN CONCRETO ARMADO Y REFORZADO DE (0.90*0.90)M Y (0.10)M DE ESPESOR, TANQUE EN CONCRETO REFORZADO DE (0.90*0.90)M Y (0.90)M DE ALTURA.	1	UN
M4 TRAMPA DE GRASA: EN CONCRETO REFORZADO DE (0.60*0.60)M Y (0.40)M DE PROFUNDIDAD, INCLUYE TAPA EN CONCRETO DE (0.10)M DE ESPESOR	1	UN
M5 HALL: DE (1.05*3.05)M PISO EN CONCRETO ESMALTADO DE (0.40)M DE ESPESOR, CUBIERTA CON SOPORTE EN VIGA CORONAS DE CONCRETO, PERFILERIA METALICA Y TEJA TERMOACUSTICA.	3,20	M2
M6 ZONA DURA 2 DE (4.0*4.40)M, EN CONCRETO REFORZADO DE (0.30)M DE ESPESOR. INCLUYE DOS COLUMNAS EN CONCRETO REFORZADO DE (0.15*0.15)M Y (2.20)M DE ALTURA.	17,60	M2
M7 CAJA DE INSPECCIÓN 1:EN CONCRETO DE (0.65*0.60)M Y (0.45)M DE ALTURA, INCLUYE TAPA EN CONCRETO CON ESPESOR DE (0.10)M, CON CIMENTACION EN PLACA DE CONCRETO REFORZADO CON VARILLA DE 1/2". DE (0.95*0.85)M Y (0.10)M DE ESPESOR.	1	UN
M8 SUBMURACIÓN 2: EN PIEDRA DE LAJA DE (29.70)M DE LONGITUD, (1.50)M DE ANCHO Y UNA ALTURA DE (2.70)M	120,29	M3
M9 CAJA DE RECOLECCIÓN: EN CONCRETO REFORZADO DE (0.70*0.60)M Y (0.40)M DE PROFUNDIDAD.	1	UN
M10 SUBMURACIÓN 3: EN PIEDRA DE LAJA DE (4.00)M DE LONGITUD, (1.50)M DE ANCHO Y UNA ALTURA DE (2.40)M	14,40	M3
M11 GALLINERO 1: DE (1.90*2.00)M PISO EN PLACA DE CONCRETO DE (0.10)M DE ESPESOR SOPORTADO EN 4 COLUMNAS DE CONCRETO REFORZADO DE (0.10 *0.10)M Y (0.80)M DE ALTURA, CON CERRAMIENTO PERIMETRAL EN TEJA DE ZINC DE (5.80)M. ESTRUCTURA EN 4 POSTES DE MADERA DE (1.90)M DE ALTURA Y CERRAMIENTO EN MALLA METÁLICA TIPO GALLINERO DE (2.80)M DE LONGITUD Y ALTURA DE (1.10)M. CERRAMIENTO EN TABLÓN DE MADERA DE (2.80)M Y ALTURA DE (1.10)M CUBIERTA CON SOPORTE EN MADERA ROLLIZA Y TEJA DE ZINC.	3,80	M2
M12 ENRAMADA 1: DE (3.60*4.70)M PISO EN TIERRA, ESTRUCTURA EN 3 POSTES DE MADERA ASERRADA CON ALTURA PROMEDIO DE (2.50)M, CUBIERTA CON SOPORTE EN MADERA, PERFILERIA METALICA Y 3 VARILLAS DE 1/2" Y (4.70)M DE LONGITUD	16,92	M2
M13 GALLINERO 2: DE (1.40*1.10)M, PISO ELEVADO EN MADERA , SOPORTADO SOBRE 4 COLUMNAS DE VARILLA CORRUGADA DE 3/4" Y (1.20)M DE ALTURA. ESTRUCTURA EN 12 VARILLAS DE 1/2" Y ALTURA DE (0.60)M CON CERRAMIENTO EN MADERA ASERRADA EN 3 CARAS DE (3.60)M LONGITUD Y (0.60)M DE ALTURA PROMEDIO, EN UNA CARA MALLA METÁLICA DE GALLINERO DE (1.40)M, CUBIERTA CON SOPORTE	1,54	M2







RESOLUCIÓN No. 20236060003575 Fecha: 27-03-2023

EN MADERA, VARILLA DE 1/2" Y TEJA DE FIBROCEMENTO.		
M14 GALLINERO 3: DE (1.80*4.45)M, PISO EN TIERRA, ESTRUCTURA EN 8 POSTES DE MADERA BURDA CON UNA ALTURA PROMEDIO DE (1.80)M, CERRAMIENTO EN 3 CARAS CON TABLON DE MADERA ASERRADA A MEDIA ALTURA DE (0.80)M Y (5.80)M DE LONGITUD. MALLA DE GALLINERO DE (1.50)M DE ALTURA Y (8.05)M DE LONGITUD. 1 CARA EN MADERA ASERRADA DE (4.45)M DE LONGITUD Y ALTURA DE (1.80)M. POLISOMBRA DE (1.80)M DE ALTURA Y (12.50)M DE LONGITUD. POLIETILENO DE (0.80)M DE ALTURA Y (3.80)M DE LONGITUD. CUBIERTA CON SOPORTE EN MADERA ASERRADA Y TEJA DE ZINC. CONTIENE DIVISION INTERNA EN MADERA ASERRADA DE (1.80)M DE LONGITUD. Y DE (1.80)M DE ALTURA, Y DOS PUERTAS EN MADERA ASERRADA.	8,01	M2
M15 ENRAMADA 2: DE (6.30*3.70)M, PISO EN TIERRA, ESTRUCTURA EN 6 POSTES DE MADERA ASERRADA DE (2.40)M DE ALTURA CON CERRAMIENTO EN TABLON DE MADERA ASERRADA Y TEJA EN ZINC DE (2.00)M DE LONGITUD Y (1.20)M DE ALTURA. POLISOMBRA Y MALLA DE GALLINERO DE (10.0)M DE LONGITUD Y (1.10)M DE ALTURA. MALLA ELECTROSOLDADA DE (5.80)M DE LONGITUD Y (2.40)M DE ALTURA. MALLA ESLABONADA DE (5.0)M DE LONGITUD Y (1.20)M DE ALTURA. CUBIERTA CON SOPORTE EN MADERA ASERRADA Y TEJA DE ZINC. INCLUYE DIVISION EN DOS TABLONES DE MADERA ASERRADA Y TEJA DE ZINC DE (3.70)M DE LONGITUD CON MALLA DE GALLINERO PLASTICA CON LONGITUD DE (3.70)M Y (1.40)M DE ALTURA Y UNA PUERTA EN MADERA ROLLIZA DE (0.90)M DE LONGITUD Y (2.40)M DE ALTURA.	23,31	M2
M16 SUBMURACION 4: EN PIEDRA DE LAJA DE (6.50)M DE LONGITUD, (0.30)M DE ANCHO Y UNA ALTURA DE (1.50)M	2,93	M3
M17 COCHERA 1: DE (6.50 *3.00)M, PISO EN CONCRETO REFORZADO DE (0.10)M DE ESPESOR. ESTRUCTURA EN 3 COLUMNAS DE CONCRETO REFORZADO DE (0.20*0.20)M Y (2.20)M DE ALTURA PROMEDIO Y 3 POSTES EN MADERA ASERRADA DE (0.10*0.10)M Y (0.90)M DE ALTURA. CON CERRAMIENTO EN MALLA ELECTRO SOLDADA DE (6.50)M DE LONGITUD Y (1.70)M DE ALTURA PROMEDIO. MALLA PLASTICA DE GALLINERO DE (9.50)M DE LONGITUD Y (2.20)M DE ALTURA MUROS EN CONCRETO REFORZADO DE (19.0)M DE LONGITUD Y (1.40)M DE ALTURA. CUBIERTA CON SOPORTE MADERA BURDA Y UNA CERCHA METALICA DE (0.10*0.15)M Y (6.50)M DE LONGITUD Y TEJA DE ZINC. INCLUYE DOS COMEDEROS EN CONCRETO DE (0.30*0.30)M Y (0.20)M DE ALTURA. CAJA DE INSPECCION (0.60*0.60)M Y (0.60)M DE PROFUNDIDAD.	19,50	M2
M18 SUBMURACION 5: EN PIEDRA DE LAJA DE (6.50)M DE LONGITUD, (0.30)M DE ANCHO Y UNA ALTURA DE (0.50)M	0,98	M3
M19 SUBMURACION 6: EN PIEDRA DE LAJA DE (7.30)M DE LONGITUD, (1.10)M DE ANCHO Y UNA ALTURA DE (1.50)M	12,05	M3
M20 RESERVORIO: ARTIFICIAL DE (7.40*2.20)M Y (1.10)M DE PROFUNDIDAD, CON CERRAMIENTO EN	17,91	M3





RESOLUCIÓN No. 20236060003575 Fecha: 27-03-2023

MADERA ASERRADA DE (9.60)M LONGITUD Y PIEDRA DE LAJA DE (9.60)M DE LONGITUD.		
M21 GRUTA: PLACA EN CONCRETO DE (1.20*0.7)M Y (0.10)M DE ESPESOR SOPORTADA EN MUROS DE CONCRETO CONFINADO DE (2.60)M DE LONGITUD Y (1.30)M DE ALTURA. DOS PAREDES EN CONCRETO DE (0.60)M DE LONGITUD Y (1.00)M DE ALTURA, PARED EN LA PARTE POSTERIOR DE (0.60)M DE LONGITUD Y DE (1.00)M DE ALTURA. CUBIERTA EN CONCRETO A DOS AGUAS DE (1.20*0.7)M Y ESPESOR DE (0.10)M. INCLUYE MONUMENTO EN YESO SOPORTADO EN BASE DE CONCRETO DE (0.20*0.10)M Y (0.15)M ALTURA.	1	UN
M22 SUBMURACION 7: EN PIEDRA DE LAJA DE (2.50)M DE LONGITUD, (0.60)M DE ANCHO Y UNA ALTURA DE (1.20)M.	1,80	M3
M23 POZO SÉPTICO: EN CONCRETO DE (1.80*1.70)M Y (2.0)M DE PROFUNDIDAD, INCLUYE CODO DE PVC DE 6". INCLUYE TAPA EN CONCRETO DE (0.12)M DE ESPESOR.	1	UN
M24 CERCA 1: CON POSTES DE MADERA ROLLIZA A UNA DISTANCIA PROMEDIO DE (2.50)M Y DOS HILOS EN ALAMBRE DE PÚA.	11,51	ML
M25 CERCA 2: CON POSTES DE MADERA ROLLIZA A UNA DISTANCIA PROMEDIO DE (2.50)M Y TRES HILOS EN ALAMBRE DE PÚA.	430,86	ML
M26 RED ACOMETIDA DE AGUA: MANGUERA CAMPESINA EN PVC DE 1" CON LONGITUD DE (500)M Y 4" CON LONGITUD DE (200)M	700	ML

**CULTIVOS Y ESPECIES**

DESCRIPCIÓN	CANT	UN
AGUACATE (D=0,16 M)	8	UN
AGUACATE CRIOLLO (D=0,21 M)	2	UN
AHUYAMA	1	UN
AMARILLO (D=0,15 M)	22	UN
AMARILLO (D=0,30 M)	12	UN
PALO BLANCO (D=0,13 M)	3	UN
ANÓN (D=0,10 M)	4	UN
ANÓN (D=0,38 M)	1	UN
BALSO (D=0,20 M)	1	UN
BALSO (D=0,65 M)	1	UN
BORE (D=0,05 M)	10	UN
BORE (D=0,10 M)	9	UN
BOSQUE NATIVO	22710	M2
CACAO (D=0,10 M)	16	UN
PAPAYA (D=0,19 M)	7	UN
CACAO (D=0,15 M)	13	UN
NARANJO (D=0,13 M)	3	UN
CAFÉ	155	UN
CAIMO (D=0,15 M)	1	UN
CAJETO (D=0,10 M)	3	UN
CAJETO (D=0,15 M)	1	UN
CAMBULO (D=0,30 M)	1	UN
CAUCHO (D=0,20 M)	1	UN
CAUCHO (D=0,60 M)	1	UN
CEDRILLO (D=0,30 M)	1	UN





RESOLUCIÓN No. 20236060003575 Fecha: 27-03-2023

CEDRILLO (D=0,45 M)	1	UN
CEDRO (D=0,20 M)	1	UN
CEDRO (D=0,25 M)	2	UN
CENIZO (D=0,22 M)	12	UN
CEDRO (D=0,35 M)	4	UN
CEIBA (D=0,10 M)	4	UN
CEDRO (D=0,90 M)	1	UN
CEDRO (D=0,60 M)	1	UN
CEDRO (D=0,70 M)	1	UN
MARANÓN (D=0,10 M)	3	UN
PALO BLANCO (D=0,15 M)	3	UN
PALO BLANCO (D=0,20M)	4	UN
PALO BLANCO (D=0,30 M)	1	UN
CENIZO (D=0,40M)	1	UN
CENIZO (D=0,65 M)	1	UN
CHIRIMOYO (D=0,10 M)	1	UN
CHIRIMOYO (D=0,15 M)	1	UN
CAIMO (D=0,15 M)	1	UN
GRANADILLA (D=0,03 M)	1	ML
GUAMO (D=0,10 M)	2	UN
GUAMO (D=0,22 M)	1	UN
GUAMO DE BEJUCO (D=0,38 M)	1	UN
GUANABANO (D=0,05 M)	2	UN
GUANABANO (D=0,15 M)	4	UN
YARUMO (D=0,25 M)	1	UN
YARUMO (D=0,35 M)	2	UN
GUATILA	150	ML
GUAYABETO (D=0,10 M)	4	UN
GUAYABETO (D=0,25 M)	2	UN
MANGO (D=0,38 M)	1	UN
GUAYABO (D=0,05 M)	3	UN
GUAYABO (D=0,10 M)	23	UN
GUAYABO (D=0,15 M)	18	UN
LACRE (D=0,15 M)	1	UN
LIMA-LIMÓN (D=0,10 M)	1	UN
LIMÓN CASTILLA (D=0,10 M)	1	UN
LIMÓN MANDARINO (D=0,05 M)	4	UN
LIMÓN MANDARINO (D=0,15 M)	76	UN
LIMÓN MANDARINO (D=0,20 M)	1	UN
LIMÓN MANDARINO (D=0,10 M)	71	UN
LULO	4	UN
MANDARINA (D=0,16 M)	5	UN
MANGO (D=0,10 M)	2	UN
MANGO (D=0,16 M)	1	UN
PALO CRUZ (D=0,10 M)	5	UN
PASTOS PASTO MEJORADO	2163	M2
PLÁTANO (D=0,05 M)	121	UN
PLÁTANO (D=0,15 M)	90	UN
YOPO (D=0,10 M)	9	UN
YOPO (D=0,15 M)	7	UN
YOPO (D=0,12 M)	4	UN
YOPO (D=0,25 M)	9	UN



Sede Principal: Avenida calle 26 #57 – 83 oficina 1001 Torre 7 – Tel. +57 7569668

Sede Boquerón K3+650 - Carretera Bogotá – Villavicencio

Sede Buenavista K82+530 – Carretera Bogotá – Villavicencio

Concesionaria Vial Andina SAS Nit: 900.848.064 – 6

[correspondencia@coviandina.com](mailto:correspondencia@coviandina.com)

[www.coviandina.com](http://www.coviandina.com)



Concesionaria Vial Andina





RESOLUCIÓN No. 20236060003575 Fecha: 27-03-2023

YUCA	260	M2
------	-----	----

Que los linderos generales del INMUEBLE se encuentran debida y expresamente determinados en la Escritura Pública N° 125 del treinta (30) de enero de 1927, otorgada en la Notaría de Cáqueza, así: "El terreno linda POR EL PIE, con tierras de Amelia Sarmiento, separa el camino Nacional, por el COSTADO DERECHO, con tierras del vendedor, desde un mojón clavada a orilla del camino Nacional a dar a otro fijado al pie de una mata de cenizo de este a dar a mi piedra nacadera marcada con una cruz (x); POR CABECERA con tierras de Aniceto Rojas, desde la piedra nacadera a dar a un mojón clavado a orilla de un caminito; y por el COSTADO IZQUIERDO, con tierras de Emilio Gutiérrez y de Amelia Sarmiento, desde el mojón últimamente citado de para abajo a dar a una mata de guadua, donde nace un cañito, este abajo a dar frente a una piedra nacadera y de este a dar a una mata de aguaquin dar a otra piedra nacadera a orilla del caminito, por todo el camino abajo a dar a la puerta que sirve de entrada punto de partida" (sic).

Que la señora ANA MARIA PARRADO, identificada con cédula de ciudadanía 20.436.180 de Cáqueza, Cundinamarca, quien de conformidad con la información reportada por la Registraduría Nacional del Estado Civil se encuentra fallecida, es la actual titular inscrita, la cual adquirió el derecho de dominio y posesión a título de compraventa realizada al señor ELISEO PARRADO, mediante Escritura Pública No. 125 del 30 de enero de 1927 de la Notaría de Cáqueza, registrada en la anotación No. 001 del folio de matrícula inmobiliaria 152-75708 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cáqueza.

Que la CONCESIONARIA VIAL COVIANDINA S.A.S, realizó un primer diagnóstico jurídico sobre el inmueble, emitido el treinta (30) de mayo de 2018, determinando en su concepto jurídico que: "(...) A la fecha No es viable la adquisición del predio por corresponder a un Baldío de la Nación, ahora en virtud del artículo 48 la Ley 1882 de 2018 y Resolución 1776 de 2015 es viable el pago de las mejoras realizadas por los ocupantes (...)".

Posteriormente, el citado estudio de títulos fue objeto de dos (2) alcances a saber:

- (i) Primer Alcance de fecha veinticinco (25) de enero de 2020, con base en el oficio 20197101087871 emitido por la Agencia Nacional del Tierras, a través del cual, se modificó la información de titularidad del predio, identificando como titular del derecho real de dominio a la señora ANA MARIA PARRADO y en el que se conceptuó que NO ES VIABLE adquirir el mismo a través del trámite de enajenación voluntaria a favor de la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA – ANI, por imposibilidad jurídica de realizar la transferencia de dominio del bien, debido a que se evidenció que la titular de dominio se encuentra fallecida.
- (ii) Segundo Alcance de fecha veinticuatro (24) de febrero de 2021, en el que se analizó una nueva anotación del folio de matrícula inmobiliaria 152-75708, correspondiente a una medida cautelar descrita así: "(...) Anotación N° 002: Oficio N° 0737 de 2020 emitido por el Juzgado Promiscuo Municipal de Guayabetal, mediante la cual se ordena la inscripción de la DEMANDA EN PROCESO DE PERTENENCIA N° 253354089001-2020-00203-00", alcance en el que el concepto se mantuvo teniendo en cuenta que la imposibilidad jurídica de realizar la transferencia del derecho real de dominio del bien subsistía y no se identificaron herederos ni personas que acreditaran tener mejor derecho sobre el inmueble.
- (iii) Tercer Alcance de fecha doce (12) de agosto de 2022, en el que no se presentan novedades jurídicas observándose que no existen nuevas anotaciones o modificaciones en el folio de matrícula inmobiliaria, sin embargo, se emite este insumo de acuerdo con las indicaciones y lineamiento dados por la Agencia Nacional de Infraestructura – ANI, mediante comunicación 20226040141331, sustentados en el INFORME DE GESTIÓN FICHA PREDIAL CHF-2-011G-I, elaborado por la CONCESIONARIA VIAL ANDINA S. A. S., con base en el cual, se efectuaron las modificaciones que quedaron registradas en la Ficha Predial CHF-2-011G-I de fecha doce (12) de agosto de 2022 y en virtud de la cual la CONCESIONARIA VIAL ANDINA S. A. S. – COVIANDINA S.A.S, procedió con los trámites de enajenación voluntaria.

Que, la CONCESIONARIA VIAL ANDINA S.A.S. - COVIANDINA S.A.S. pudo determinar que sobre el inmueble objeto del presente estudio, recae la siguiente medida cautelar:

- Anotación N° 002: Oficio N° 0737 de 2020 emitido por EL Juzgado Promiscuo Municipal de Guayabetal, mediante el cual se ordena la inscripción de la DEMANDA EN PROCESO DE PERTENENCIA N° 253354089001-2020-00203-00 que adelanta el señor CARLOS ALBERTO





RESOLUCIÓN No. 2023606003575 Fecha: 27-03-2023

ROMERO BARBOSA en contra de la señora ANA MARIA PARRADO Y PERSONAS INDETERMINADAS.

Que en aplicación de la Resolución N° 898 de 2014, modificada por la Resolución N° 1044 de 2014 del Instituto Geográfico Agustín Codazzi – IGAC, la CONCESIONARIA VIAL ANDINA S.A.S. - COVIANDINA S.A.S., mediante comunicación CVAS-01-20200709001518 de fecha del nueve (09) de julio de 2020, dirigida a la señora ANA MARIA PARRADO Y/O HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS, solicitó la entrega de la documentación necesaria para la valoración económica de los eventuales perjuicios que el propietario considere deben ser tenidos en cuenta dentro de la valoración del predio requerido para la construcción de la Nueva Calzada entre Chirajara y la intersección Fundadores, no obstante, transcurrido el plazo establecido, no se allegó documentación.

Que la CONCESIONARIA VIAL ANDINA S.A.S. - COVIANDINA S.A.S., una vez identificado plenamente el INMUEBLE y su requerimiento para el desarrollo del proyecto vial mencionado, solicitó a la LONJA VALUATORIA Y DE PROPIEDAD RAIZ, la elaboración del Avalúo Comercial Corporativo del INMUEBLE.

Que la LONJA VALUATORIA Y DE PROPIEDAD RAIZ, emitió avalúo comercial corporativo del INMUEBLE, de fecha dieciséis (16) de agosto de 2022, fijando el mismo en la suma de QUINIENTOS UN MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$501.349.566,00), que corresponde al predio requerido junto con las construcciones, construcciones anexas, cultivos y especies allí establecidos, discriminado así:

DESCRIPCIÓN DE LAS CONSTRUCCIONES	Superficie (m²)	Valor (M/CTE)	Valor (M/CTE)
TERRENO	5.177,00	16.300.000	87.045.300
TERRENO CON REGISTRA HIPOTECARIA	1.622,10	6.200.000	3.760.000
DESCRIPCIÓN DE LAS CONSTRUCCIONES DE CARLOS ALBERTO ROMERO BARBOSA			
CONSTRUCCIÓN 1. DE FORMA IRREGULAR CON UN PERÍMETRO DE 10,20M PISO EN CONCRETO ESMALTADO. ESTRUCTURA EN COLUMNAS DE CONCRETO REFORZADO, MUROS EN LADRILLO CEMENTO, CONCRETO COMPACTADO Y BLOQUE A LA VISTA. PANELES Y PINTADOS EN LA FACHADA, CUBIERTA CON SOPORTE EN VIGA CORONA DE ANARQUE. PERIFERIA METALICA Y TEJA DE FIBROCEMENTO A DOS AGUAS. LA COCINA INCLUYE MESA ENCHAPADO EN BALDOSA DE 11,00X10,00M Y 10,10M DE ESPESOR, SOPORTADO EN MUROS DE CONCRETO DE 10,70M DE ALTURA Y 10,10M DE ESPESOR. POCITA EN ALUMBRIO. ESTUFA EN LADRILLO CEMENTO 10,75X13,00M Y 10,85M DE ALTURA. PUERTAS Y VENTANAS EN MADERA. ESTADO DE CONSERVACION REGULAR CON UNA VETUSTEZ APROXIMADA DE 10 AÑOS.	213,52	1.243.200	265.448.000
CONSTRUCCIÓN 2. DE 14,20M DE PISO EN CONCRETO ESMALTADO ESTRUCTURA EN COLUMNAS DE CONCRETO REFORZADO DE 10,10X10,10M Y 12,30M DE ALTURA. MUROS EN BLOQUE A LA VISTA, CUBIERTA CON SOPORTE EN VIGA CORONA DE CONCRETO REFORZADO, PERIFERIA METALICA Y TEJA TERMOCUSTICA A DOS AGUAS. PUERTAS Y VENTANAS EN ANGULO METALICO INCLUYE MESA CON BARROS EN BLOQUE Y CONCRETO, CON DOS PLACAS DE CONCRETO ENCHAPADO DE 10,00X10,00M Y 10,80M DE ALTURA LAVAPLATOS EN ACERO INOXIDABLE. ESTADO DE CONSERVACION REGULAR CON UNA VETUSTEZ APROXIMADA DE 2 AÑOS.	13,36	1.172.800	16.728.131
M1. SUBDIVISION 1 EN PIEDRA DE LASA DE 11,70M DE LONGITUD, 11,50M DE ANCHO Y UNA ALTURA DE 12,80M	20,11	218.000	10.874.000
M2. ZONA DURA 1. DE 12,00X10,00M EN CONCRETO DE 10,30M DE ESPESOR NO LAVADERO Y CON DOS REFRIGERADORES EN CONCRETO ARMADO Y REFORZADO DE 10,80X10,80M Y 10,10M DE ESPESOR, TANQUE EN CONCRETO REFORZADO DE 10,80X10,80M Y 10,80M DE ALTURA.	1,00	735.400	735.400
M3. TRAMPA DE GRASA 1. EN CONCRETO REFORZADO DE 10,80X10,80M Y 10,40M DE PROFUNDIDAD. INCLUYE TAPA EN CONCRETO DE 10,10M DE ESPESOR	1,00	161.300	161.300
M4. MALL DE 11,00X10,50M PISO EN CONCRETO ESMALTADO DE 10,40M DE ESPESOR, CUBIERTA CON SOPORTE EN VIGA CORONA DE CONCRETO, PERIFERIA METALICA Y TEJA TERMOCUSTICA.	3,20	1.431.800	4.541.700
M5. ZONA DURA 2. DE 14,00X10,00M EN CONCRETO REFORZADO DE 10,30M DE ESPESOR. INCLUYE DOS COLUMNAS EN CONCRETO REFORZADO DE 10,10X10,10M Y 10,20M DE ALTURA.	17,40	186.100	3.075.300
M6. INTERSECCION 1 EN CONCRETO DE 10,60X10,80M Y 10,45M DE ALTURA. INCLUYE TAPA EN CONCRETO CON ESPESOR DE 10,10M. CON ORIENTACION EN PLACA DE CONCRETO REFORZADO CON VARILLA EN 12,17 DE 10,80X10,80M Y 10,10M DE ESPESOR.	1,00	189.700	189.700
M7. SUBDIVISION 2 EN PIEDRA DE LASA DE 12,90M DE LONGITUD, 11,50M DE ANCHO Y UNA ALTURA DE 12,20M	120,29	214.800	26.319.450





RESOLUCIÓN No. 20236060003575 Fecha: 27-03-2023

M9 CAJA DE RECOLECCIÓN EN CONCRETO REFORZADO DE (0.70*0.60M Y (0.40M DE PROFUNDIDAD)	1.20	un	148.300	148.300
M10 SUBMURACIÓN 3 EN PIEDRA DE LAJA DE (4.00M DE LONGITUD, (1.50M DE ANCHO Y UNA ALTURA DE (2.40M	14.40	m <sup>2</sup>	218.900	3.152.160
M11 GALLINERO 1 DE (1.90*2.00M PISO EN PLACA DE CONCRETO DE (0.10M DE ESPESOR SOPORTADO EN 4 COLUMNAS DE CONCRETO REFORZADO DE (0.10*1.0*1.0M Y (0.80M DE ALTURA, CON CERRAMIENTO PERIMETRAL EN TEJA DE ZINC DE (5.80M ESTRUCTURA EN 4 POSTES DE MADERA DE (1.90M DE ALTURA Y CERRAMIENTO EN MALLA METÁLICA TIPO GALLINERO DE (2.80M DE LONGITUD Y ALTURA DE (1.10M, CERRAMIENTO EN TABLÓN DE MADERA DE (2.80M Y ALTURA DE (1.10M CUBIERTA CON SOPORTE EN MADERA ROLLIZA Y TEJA DE ZINC	3.80	m <sup>2</sup>	260.400	989.520
M12 ENRAMADA 1 DE (3.80*4.70M PISO EN TIERRA, ESTRUCTURA EN 3 POSTES DE MADERA ASERRADA CON ALTURA PROMEDIO DE (2.50M CUBIERTA CON SOPORTE EN MADERA, PERFILERIA METÁLICA Y 3 VARILLAS DE (2.0" Y (4.70M DE LONGITUD	16.92	m <sup>2</sup>	55.500	939.050
M13 GALLINERO 2 DE (1.40*1.10M PISO ELEVADO EN MADERA, SOPORTADO SOBRE 4 COLUMNAS DE VARILLA CORRUGADA DE (3/4" Y (1.20M DE ALTURA, ESTRUCTURA EN (2 VARILLAS DE (1/2" Y ALTURA DE (0.60M CON CERRAMIENTO EN MADERA ASERRADA EN 3 CARAS DE (3.80M LONGITUD Y (0.80M DE ALTURA PROMEDIO EN UNA CARA MALLA METÁLICA DE GALLINERO DE (1.40M, CUBIERTA CON SOPORTE EN MADERA, VARILLA DE (1/2" Y TEJA DE FIBROCEMENTO	1.54	m <sup>2</sup>	166.700	256.716
M14 GALLINERO 3 DE (1.80*4.40M PISO EN TIERRA, ESTRUCTURA EN 8 POSTES DE MADERA BURDA CON UNA ALTURA PROMEDIO DE (1.80M, CERRAMIENTO EN 3 CARAS CON TABLÓN DE MADERA ASERRADA A MEDIA ALTURA DE (0.80M Y (5.80M DE LONGITUD, MALLA DE GALLINERO DE (1.50M DE ALTURA Y (8.05M DE LONGITUD, 1 CARA EN MADERA ASERRADA DE (4.45M DE LONGITUD Y ALTURA DE (1.80M, POLISOMBRA DE (1.80M DE ALTURA Y (1.20M DE LONGITUD, POLISOMBRA DE (0.80M DE ALTURA Y (3.80M DE LONGITUD, CUBIERTA CON SOPORTE EN MADERA ASERRADA Y TEJA DE ZINC, CONTIENE DIVISIÓN INTERNA EN MADERA ASERRADA DE (1.80M DE LONGITUD Y DE (1.80M DE ALTURA, Y DOS PUERTAS EN MADERA ASERRADA	8.01	m <sup>2</sup>	113.600	909.636
M15 ENRAMADA 2 DE (6.30*3.70M PISO EN TIERRA, ESTRUCTURA EN 6 POSTES DE MADERA ASERRADA DE (2.40M DE ALTURA CON CERRAMIENTO EN TABLÓN DE MADERA ASERRADA Y TEJA EN ZINC DE (2.00M DE LONGITUD Y (1.20M DE ALTURA POLISOMBRA Y MALLA DE GALLINERO DE (1.00M DE LONGITUD Y (1.10M DE ALTURA, MALLA ELECTROSOLDADA DE (5.80M DE LONGITUD Y (2.40M DE ALTURA, MALLA ESABONADA DE (5.2M DE LONGITUD Y (1.20M DE ALTURA, CUBIERTA CON SOPORTE EN MADERA ASERRADA Y TEJA DE ZINC, INCLUYE DIVISIÓN EN DOS TABLONES DE MADERA ASERRADA Y TEJA DE ZINC DE (3.70M DE LONGITUD CON UNA PUERTA EN MADERA ROLLIZA CON LONGITUD DE (3.70M Y (1.40M DE ALTURA Y UNA PUERTA EN MADERA ROLLIZA DE (0.90M DE LONGITUD Y (2.40M DE ALTURA	23.31	m <sup>2</sup>	54.800	1.975.668
M16 SUBMURACIÓN 4 EN PIEDRA DE LAJA DE (8.50M DE LONGITUD (0.30M DE ANCHO Y UNA ALTURA DE (1.50M	2.55	m <sup>2</sup>	219.600	643.476
M17 COCHERA 1 DE (6.50*3.00M PISO EN CONCRETO REFORZADO DE (0.10M DE ESPESOR, ESTRUCTURA EN 3 COLUMNAS DE CONCRETO REFORZADO DE (0.20*0.20M Y (2.20M DE ALTURA PROMEDIO Y 3 POSTES EN MADERA ASERRADA DE (0.10*1.0M Y (0.90M DE ALTURA, CON CERRAMIENTO EN MALLA ELECTRO SOLDADA DE (0.50M DE LONGITUD Y (1.70M DE ALTURA PROMEDIO, MALLA PLÁSTICA DE GALLINERO DE (9.50M DE LONGITUD Y (2.20M DE ALTURA, MUROS EN CONCRETO REFORZADO DE (19.0M DE LONGITUD Y (1.40M DE ALTURA, CUBIERTA CON SOPORTE, MADERA BURDA Y UNA CERCHA METÁLICA DE (0.10*1.5M Y (5.50M DE LONGITUD Y TEJA DE ZINC, INCLUYE DOS COMEDEROS EN CONCRETO DE (0.30*0.30M Y (0.20M DE ALTURA, CAJA DE INSPECCIÓN (0.60*0.60M Y (0.60M DE PROFUNDIDAD	19.60	m <sup>2</sup>	340.700	6.643.650
M18 SUBMURACIÓN 5 EN PIEDRA DE LAJA DE (6.50M DE LONGITUD (0.30M DE ANCHO Y UNA ALTURA DE (0.50M	0.98	m <sup>2</sup>	222.600	218.148
M19 SUBMURACIÓN 6 EN PIEDRA DE LAJA DE (7.50M DE LONGITUD (1.10M DE ANCHO Y UNA ALTURA DE (1.50M	12.05	m <sup>2</sup>	219.400	2.643.770
M20 RESERVOIRO ARTIFICIAL DE (7.40*2.30M Y (1.10M DE PROFUNDIDAD, CON CERRAMIENTO EN MADERA ASERRADA DE (0.80M LONGITUD Y PIEDRA DE LAJA DE (9.50M DE LONGITUD	17.91	m <sup>2</sup>	75.100	1.345.041
M21 GRUTA PLACA EN CONCRETO DE (1.20*0.7M Y (0.10M DE ESPESOR SOPORTADA EN MUROS DE CONCRETO CONFIRMADO DE (2.80M DE LONGITUD Y (1.30M DE ALTURA, DOS PAREDES EN CONCRETO DE (0.90M DE LONGITUD Y (1.00M DE ALTURA, PARED EN LA PARTE POSTERIOR DE (0.80M DE LONGITUD Y DE (1.00M DE ALTURA, CUBIERTA EN CONCRETO A DOS AGUAS DE (1.20*0.7M Y ESPESOR DE (0.10M, INCLUYE MONUMENTO EN YESO SOPORTADO EN BASE DE CONCRETO DE (0.20*0.10M Y (0.15M ALTURA	1.00	un	942.900	942.900





RESOLUCIÓN No. 2023060003575 Fecha: 27-03-2023

M23 SUBMARCACION 7 EN PIEDRA DE LAJA DE 0.50M DE LONGITUD (0.60M DE ANCHO Y UNA ALTURA DE 11.20M)	1.80	m <sup>2</sup>	220.000	396.000
M23 POCO EFECTIVO EN CONCRETO DE 1.80*1.20M Y 0.5M DE PROFUNDIDAD. INCLUYE CODO DE PVC DE 4". INCLUYE TAPA EN CONCRETO DE 0.12M DE ESPESOR	1.00	un	1.808.800	1.808.800
M24 CERCA 1. CON POSTES DE MADERA ROLLIZA A UNA DISTANCIA PROMEDIO DE 0.50M Y DOS HILOS EN ALAMBRE DE PUA	11.51	m	8.400	96.164
M25 CERCA 2. CON POSTES DE MADERA ROLLIZA A UNA DISTANCIA PROMEDIO DE 0.50M Y TRES HILOS EN ALAMBRE DE PUA	430.86	m	9.000	3.877.740
M26 RED ALCOMETRA DE AGUA MANGUERA COMPRESA EN PVC DE 1" CON LONGITUD DE 1000M Y 4" CON LONGITUD DE 200M	700.00	m	19.800	13.860.000
INVENTARIO DE CULTIVOS Y ESPECIES CARLOS ALBERTO ROMERO BARRICA				
AGUACATE (D=0.16 M)	8	un	110.000	880.000
AGUACATE ORCULO (D=0.21 M)	2	un	110.000	220.000
ANONAPA	1	un	13.000	13.000
AMARILLO (D=0.15 M)	22	un	22.000	484.000
AMARILLO (D=0.30 M)	12	un	34.000	408.000
PALO BLANCO (D=0.13 M)	3	un	22.000	66.000
ANON (D=0.10 M)	4	un	100.000	400.000
ANON (D=0.18 M)	1	un	100.000	100.000
BALSO (D=0.20 M)	1	un	22.000	22.000
BALSO (D=0.85 M)	1	un	107.000	107.000
BORDE (D=0.05 M)	10	un	1.600	16.000
BORDE (D=0.10 M)	3	un	1.600	4.800
BOSQUE NATIVO	22750	m <sup>2</sup>	30	817.500
CACAJO (D=0.10 M)	16	un	130.000	1.920.000
PAPAYA (D=0.15 M)	7	un	35.000	245.000
CACAJO (D=0.15 M)	14	un	199.000	1.900.000
MARANON (D=0.13 M)	3	un	110.000	330.000
CAFE	150	un	29.000	4.350.000
CAIMO (D=0.15 M)	1	un	79.000	79.000
CAJITO (D=0.10 M)	3	un	20.000	60.000
CAJITO (D=0.15 M)	1	un	22.000	22.000
CAMBULLO (D=0.30 M)	1	un	34.000	34.000
CAUCHO (D=0.30 M)	1	un	22.000	22.000
CAUCHO (D=0.60 M)	1	un	107.000	107.000
CEBRILLO (D=0.30 M)	1	un	34.000	34.000
CEBRILLO (D=0.45 M)	1	un	40.000	40.000
CEBRILLO (D=0.20 M)	1	un	22.000	22.000
CEBRILLO (D=0.25 M)	2	un	22.000	44.000
CEBRILLO (D=0.22 M)	12	un	22.000	264.000
CEBRILLO (D=0.35 M)	4	un	34.000	136.000
CEBRILLO (D=0.40 M)	4	un	22.000	88.000
CEBRILLO (D=0.50 M)	1	un	224.000	224.000
CEBRILLO (D=0.60 M)	1	un	107.000	107.000
CEBRILLO (D=0.70 M)	1	un	158.000	158.000
MARANON (D=0.10 M)	2	un	22.000	44.000
PALO BLANCO (D=0.15 M)	3	un	22.000	66.000
PALO BLANCO (D=0.20M)	4	un	22.000	88.000
PALO BLANCO (D=0.30 M)	1	un	34.000	34.000
CEBRILLO (D=0.40M)	1	un	40.000	40.000
CEBRILLO (D=0.55 M)	1	un	107.000	107.000
CHERMOYTO (D=0.10 M)	1	un	100.000	100.000
CHERMOYTO (D=0.15 M)	1	un	100.000	100.000
CAIMO (D=0.15 M)	1	un	79.000	79.000
GUANACILLA (D=0.20 M)	1	un	132.000	132.000
GUAMO (D=0.10 M)	2	un	44.000	88.000
GUAMO (D=0.22 M)	1	un	87.000	87.000
GUAMO DE REAJCO (D=0.38 M)	1	un	87.000	87.000
GUANABANO (D=0.03 M)	2	un	75.000	150.000
GUANABANO (D=0.15 M)	4	un	75.000	300.000
YARUMO (D=0.24 M)	1	un	22.000	22.000
YARUMO (D=0.30 M)	2	un	34.000	68.000
GUATEA	150	m	18.000	2.700.000
GUANARETO (D=0.10 M)	4	un	75.000	300.000
GUAYARETO (D=0.20 M)	2	un	22.000	44.000
MANON (D=0.38 M)	1	un	250.000	250.000
GUAYANO (D=0.05 M)	3	un	80.000	240.000
GUAYANO (D=0.10 M)	23	un	40.000	920.000
GUAYANO (D=0.15 M)	18	un	40.000	720.000
LACRE (D=0.15 M)	1	un	22.000	22.000





RESOLUCIÓN No. 20236060003575 Fecha: 27-03-2023

LIMÓN (D=4 10 M)	1	un	110.000	110.000
LIMÓN CASTILLA (D=4 10 M)	1	un	110.000	110.000
LIMÓN MANDARINO (D=3 06 M)	4	un	110.000	440.000
LIMÓN MANDARINO (D=3 15 M)	70	un	110.000	8.300.000
LIMÓN MANDARINO (D=3 22 M)	1	un	110.000	110.000
LIMÓN MANDARINO (D=3 10 M)	11	un	110.000	1.210.000
LULO	4	un	79.000	316.000
MANDARINA (D=4 15 M)	5	un	110.000	550.000
MANZANO (D=3 10 M)	2	un	250.000	500.000
MANZANO (D=3 15 M)	1	un	250.000	250.000
PALO CAJUELO (D=3 10 M)	3	un	32.000	115.000
PASTOS PASTO MEJORADO	2183	m <sup>2</sup>	290	632.970
PLÁTANO (D=0 05 M)	571	un	25.000	14.275.000
PLÁTANO (D=0 15 M)	80	un	25.000	2.000.000
YUCA (D=0 10 M)	6	un	22.000	132.000
YUCA (D=0 15 M)	7	un	22.000	154.000
YUCA (D=0 20 M)	4	un	22.000	88.000
YUCA (D=0 25 M)	9	un	22.000	198.000
YUCA	260	m <sup>2</sup>	1.500	416.000
<b>VALOR TOTAL</b>				<b>381.348.940</b>

Que la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA – ANI a través de la CONCESIONARIA VIAL ANDINA S.A.S. - COVIANDINA S.A.S., con base en el avalúo comercial corporativo CHF-2-011G-I de fecha dieciséis (16) de agosto de 2022, formuló Oferta Formal de Compra N° ECVA-01-2022082401897 de fecha veinticuatro (24) de agosto de 2022, dirigida a ANA MARIA PARRADO Y HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS.

Que la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA – ANI a través de la CONCESIONARIA VIAL ANDINA S. A. S. – COVIANDINA S.A.S. mediante oficio ECVA-01-2022082401896 del veinticuatro (24) de agosto de 2022, expidió citación para notificar personalmente la Oferta Formal de Compra, la cual, fue remitida por correo certificado de la empresa de mensajería ALFA MENSAJES mediante la Guía No. 1260463 el día veinticuatro (24) de agosto de 2022 y devuelta al remitente con causal "No se pudo contactar al usuario", tal como consta en la certificación de fecha veinticinco (25) de agosto de 2022, emitida por dicha empresa de mensajería.

Que AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA – ANI a través de la CONCESIONARIA VIAL ANDINA S.A.S. - COVIANDINA S.A.S. mediante oficio ECVA-01-2022082501915 de fecha veinticinco (25) de agosto de 2022, expidió la notificación por aviso de la Oferta Formal de Compra N° ECVA-01-2022082401897, la cual fue remitida el día veinticinco (25) de agosto de 2022 a través de la empresa de mensajería INTER RAPIDISIMO S.A. con la guía No. 700082116717 y entregado según consta en certificado de entrega S/N del veinticuatro (24) de septiembre de 2022.

Que la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA – ANI a través de la CONCESIONARIA VIAL ANDINA S.A.S. - COVIANDINA S.A.S. realizó la publicación de la Notificación por Aviso contenida en el oficio ECVA-01-2022082501915 de fecha veinticinco (25) de agosto de 2022 a las 7:00 a.m. en la página web de la ANI y de COVIANDINA S.A.S. al igual que en la cartelera localizada en el lugar acceso a la oficina de Gestión Predial de COVIANDINA S.A.S. ubicada en el Centro de Control: Buenavista, Km 82 + 530 Via Bogotá – Villavicencio, el cual permaneció publicado por el término de cinco (5) días hábiles a partir del día veintiséis (26) de agosto de 2022, y fue desfijada el día primero (01) de septiembre de 2022 a las 6:00 p.m. La Oferta Formal de Compra quedó notificado el día dos (02) de septiembre de 2022.

Que mediante comunicación con radicado interno RCV-01-2022100504960 del cinco (05) de octubre de 2022, el señor CARLOS ALBERTO ROMERO BARBOSA, en calidad de tercero interesado, y quien figura como parte demandante dentro del proceso de pertenencia que cursa sobre el inmueble, presentó derecho de petición a la CONCESIONARIA VIAL ANDINA S.A.S. - COVIANDINA S.A.S., por medio del cual este presentó sus observaciones frente al oficio de Oferta Formal de Compra ECVA-01-2022082401897 de fecha veinticuatro (24) de agosto de 2022, a lo cual, la CONCESIONARIA VIAL ANDINA S.A.S. - COVIANDINA S.A.S. contestó mediante comunicado ECVA-01-2022110202459 de fecha dos (02) de noviembre de 2022, notificado mediante correo electrónico de fecha seis (06) de noviembre de 2022, informando al peticionario entre otros aspectos que:

*"(...) En primer lugar es necesario mencionar que las gestiones realizadas por esta Concesionaria, orientadas a adquirir el inmueble en mención a favor de la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA – ANI, han sido objeto de análisis no solo de esta Concesionaria, también del Consorcio Metroandina en calidad de Consorcio Interventoría del Proyecto y de la Supervisión predial de la ANI, análisis que ha considerado todos y cada uno de los aspectos asociados a la situación del*







RESOLUCIÓN No. 20236060003575 Fecha: 27-03-2023

*inmueble, incluidas aquellas implicaciones relacionadas con la medida cautelar inscrita en el folio de matrícula inmobiliaria, producto del proceso de pertenencia que usted adelanta en el Juzgado de Guayabetal y su relación jurídica con el inmueble.*

*Ahora bien, independientemente de la existencia del proceso de pertenencia y de la inscripción de la medida cautelar, para la Concesionaria es claro que dicho proceso obedece a una expectativa de ser reconocido como propietario del inmueble, es decir, no es un derecho cierto y consolidado a su favor, en consecuencia, todas las actuaciones seguirán siendo dirigidas a la señora **ANA MARIA PARRADO** quien figura como titular del derecho real de dominio inscrita en el folio de matrícula inmobiliaria (...).*

Que la **CONCESIONARIA VIAL ANDINA S.A.S. - COVIANDINA S.A.S.**, mediante comunicación No. ECVA-01-2022091202034 del doce (12) de septiembre de 2022, solicitó a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cáqueza, la inscripción de la Oferta Formal de Compra contenido en el oficio No. ECVA-01-2022082401897 de fecha veinticuatro (24) de agosto de 2022, siendo esta posteriormente registrada en la anotación No. 3 del folio de matrícula inmobiliaria 152-75708 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cáqueza.

Que mediante memorando No. 20236040027463 de 20 de febrero de 2023, expedido por el Grupo Interno de Trabajo Predial de la Agencia Nacional de Infraestructura, se emitió concepto en el que se indicó que una vez realizado el análisis documental del expediente identificado con la ficha predial N° CHF-2-011G-I cumple con el componente técnico, necesario para iniciar los trámites del proceso de expropiación judicial, de acuerdo con la solicitud efectuada por la **CONCESIONARIA VIAL ANDINA S.A.S.** con radicado ANI No. 20234090182842.

Que venció el término de treinta (30) días hábiles contados a partir de la notificación de la Oferta Formal de Compra del **INMUEBLE**, a los titulares del derecho real de dominio, sin que se haya llegado a un acuerdo formal para la enajenación voluntaria, según el artículo 25 de la Ley 1682 de 21013, modificado por el artículo 10 de la Ley 1882 de 2018.

Que con fundamento en las consideraciones referidas es obligatorio iniciar el proceso de expropiación judicial del **INMUEBLE** al titular del derecho de dominio, de conformidad con la Ley 9ª de 1989, la Ley 388 de 1997, el artículo 399 de la Ley 1564 de 2012, la Ley 1682 del 2013, la Ley 1742 de 2014, Ley 1882 de 2018 y demás normas concordantes.

Que, en mérito de lo expuesto

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: ORDÉNESE**, por motivos de utilidad pública e interés social, el inicio del trámite de expropiación judicial del siguiente **INMUEBLE**:

Una inmueble, identificada con la ficha predial CHF-2-011G-I de fecha doce (12) de agosto de 2022 elaborada por la **CONCESIONARIA VIAL ANDINA S.A.S. - COVIANDINA S.A.S.**, con un área total requerida de **CINCO HECTÁREAS SIETE MIL QUINIENTOS METROS CUADRADOS (5 Ha 7.500,00 m²)**, delimitada dentro de las abscisas: **INICIAL K 63+612.14 I y FINAL K 63+798.54 I**, predio denominado "**LA ESMERALDA**", ubicado en la Vereda **CASA DE TEJA**, del Municipio de **GUAYABETAL**, Departamento de **CUNDINAMARCA**, identificado con la matrícula inmobiliaria No. **152-75708** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cáqueza, y con cédula catastral No. **000000230013000** y comprendida dentro de los siguientes linderos especiales, de la Ficha Predial: "(...) **NORTE**: En longitud de cuarenta y dos punto setenta y tres metros lineales (142.73 ml) con **VICENTE MORA ROZO**; **SUR**: En longitud de doscientos veinte punto trece metros lineales (220.13 ml) con **ANTONIO GUAVITA GARCIA / LA NACION 000000230023000**; **ORIENTE**: En longitud de cuatrocientos treinta y uno punto once metros lineales (431.11 ml) con **JOSE EDILSON TRUJILLO GOYENCHE**; **OCCIDENTE**: En longitud de quinientos treinta y dos punto ochenta y cinco metros lineales (532.85 ml) con **ANA ESTHER GUAVITA MORENO/ AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA / PEDRO EMILIO VELANDIA CASTILLO**."

El inmueble se requiere junto con las construcciones, construcciones anexas, cultivos y especies vegetales señaladas en la ficha predial correspondiente, y que se relacionan a continuación:





RESOLUCIÓN No. 20236060003575 Fecha: 27-03-2023

**CONSTRUCCIONES Y CONSTRUCCIONES ANEXAS**

DESCRIPCION DE LAS CONSTRUCCIONES	CANTIDAD	UNID
CONSTRUCCIÓN 1 : DE FORMA IRREGULAR CON UN PERIMETRO DE (62.20)M, PISO EN CONCRETO ESMALTADO, ESTRUCTURA EN COLUMNAS DE CONCRETO REFORZADO, MUROS EN LADRILLO CEMENTO, CONCRETO CONFINADO Y BLOQUE A LA VISTA, PAÑETADOS Y PINTADOS EN LA FACHADA, CUBIERTA CON SOPORTE EN VIGA CORONAS DE AMARRE, PERFILERIA METALICA Y TEJA DE FIBROCEMENTO A DOS AGUAS. LA COCINA INCLUYE MESON ENCHAPADO EN BALDOSA DE (1.70*0.60)M Y (0.10)M DE ESPESOR, SOPORTADO EN MUROS DE CONCRETO DE (0.70)M DE ALTURA Y (0,10)M DE ESPESOR. POCETA EN ALUMINIO, ESTUFA EN LADRILLO CEMENTO (0.75*1.35)M Y (0.85) M DE ALTURA. PUERTAS Y VENTANAS EN MADERA, ESTADO DE CONSERVACION REGULAR CON UNA VETUSTEZ APROXIMADA DE 13 AÑOS.	213,52	M2
CONSTRUCCION 2: DE (4.25*3.15)M PISO EN CONCRETO ESMALTADO, ESTRUCTURA EN COLUMNAS DE CONCRETO REFORZADO DE (0.10*0.20)M Y (2.30)M DE ALTURA, MUROS EN BLOQUE A LA VISTA, CUBIERTA CON SOPORTE EN VIGAS CORONAS DE CONCRETO REFORZADO, PERFILERIA METALICA Y TEJA TERMOACUSTICA A DOS AGUAS. PUERTAS Y VENTANAS EN ANGULO METALICO. INCLUYE MESÓN CON MUROS EN BLOQUE Y CONCRETO, CON DOS PLACAS DE CONCRETO ENCHAPADO DE (2,00*0.60)M Y (0,80)M DE ALTURA LAVAPLATOS EN ACERO INOXIDABLE, ESTADO DE CONSERVACION REGULAR CON UNA VETUSTEZ APROXIMADA DE 2 AÑOS.	13,39	M2
DESCRIPCION DE LAS CONSTRUCCIONES ANEXAS	CANTIDAD	UNID
M1 SUBMURACIÓN 1: EN PIEDRA DE LAJA DE (17.40)M DE LONGITUD, (1.20)M DE ANCHO Y UNA ALTURA DE (2.40)M	50,11	M3
M2 ZONA DURA 1 DE (2.20*1.80)M, EN CONCRETO DE (0.20)M DE ESPESOR.	3,96	M2
M3 LAVADERO 1: CON DOS FREGADEROS EN CONCRETO ARMADO Y REFORZADO DE (0.90*0.90)M Y (0.10)M DE ESPESOR. TANQUE EN CONCRETO REFORZADO DE (0.90*0.90)M Y (0.90)M DE ALTURA.	1	UN
M4 TRAMPA DE GRASA: EN CONCRETO REFORZADO DE (0.60*0.60)M Y (0.40)M DE PROFUNDIDAD, INCLUYE TAPA EN CONCRETO DE (0.10)M DE ESPESOR	1	UN
M5 HALL: DE (1.05*3.05)M PISO EN CONCRETO ESMALTADO DE (0.40)M DE ESPESOR, CUBIERTA CON SOPORTE EN VIGA CORONAS DE CONCRETO, PERFILERIA METALICA Y TEJA TERMOACUSTICA.	3,20	M2
M6 ZONA DURA 2 DE (4.0*4.40)M, EN CONCRETO REFORZADO DE (0.30)M DE ESPESOR. INCLUYE DOS COLUMNAS EN CONCRETO REFORZADO DE (0.15*0.15)M Y (2.20)M DE ALTURA.	17,60	M2
M7 CAJA DE INSPECCIÓN 1:EN CONCRETO DE (0.65*0.60)M Y (0.45)M DE ALTURA, INCLUYE TAPA EN CONCRETO CON ESPESOR DE (0.10)M, CON CIMENTACION EN PLACA DE CONCRETO REFORZADO CON VARILLA DE 1/2", DE (0.95*0.85)M Y (0.10)M DE ESPESOR.	1	UN
M8 SUBMURACIÓN 2:EN PIEDRA DE LAJA DE (29.70)M	120,29	M3

Página 14 de 19



Sede Principal: Avenida calle 26 #57 – 83 oficina 1001 Torre 7 – Tel. +57 7569668

Sede Boquerón K3+650 - Carretera Bogotá – Villavicencio

Sede Buenavista K82+530 – Carretera Bogotá – Villavicencio

Concesionaria Vial Andina SAS Nit: 900.848.064 – 6

[correspondencia@coviandina.com](mailto:correspondencia@coviandina.com)[www.coviandina.com](http://www.coviandina.com)



RESOLUCIÓN No. 2023060003575 Fecha: 27-03-2023

DE LONGITUD, (1.50)M DE ANCHO Y UNA ALTURA DE (2.70)M		
M9 CAJA DE RECOLECCIÓN: EN CONCRETO REFORZADO DE (0.70*0.60)M Y (0.40)M DE PROFUNDIDAD.	1	UN
M10 SUBMURACIÓN 3: EN PIEDRA DE LAJA DE (4.00)M DE LONGITUD, (1.50)M DE ANCHO Y UNA ALTURA DE (2.40)M	14.40	M3
M11 GALLINERO 1: DE (1.90*2.00)M PISO EN PLACA DE CONCRETO DE (0.10)M DE ESPESOR SOPORTADO EN 4 COLUMNAS DE CONCRETO REFORZADO DE (0.10 *0.10)M Y (0.80)M DE ALTURA, CON CERRAMIENTO PERIMETRAL EN TEJA DE ZINC DE (5.80)M. ESTRUCTURA EN 4 POSTES DE MADERA DE (1.90)M DE ALTURA Y CERRAMIENTO EN MALLA METÁLICA TIPO GALLINERO DE (2.80)M DE LONGITUD Y ALTURA DE (1.10)M, CERRAMIENTO EN TABLÓN DE MADERA DE (2.80)M Y ALTURA DE (1.10)M CUBIERTA CON SOPORTE EN MADERA ROLLIZA Y TEJA DE ZINC.	3.80	M2
M12 ENRAMADA 1: DE (3.60*4.70)M PISO EN TIERRA, ESTRUCTURA EN 3 POSTES DE MADERA ASERRADA CON ALTURA PROMEDIO DE (2.50)M, CUBIERTA CON SOPORTE EN MADERA, PERFILERIA METALICA Y 3 VARILLAS DE 1/2" Y (4.70)M DE LONGITUD	16.92	M2
M13 GALLINERO 2: DE (1.40*1.10)M, PISO ELEVADO EN MADERA, SOPORTADO SOBRE 4 COLUMNAS DE VARILLA CORRUGADA DE 3/4" Y (1.20)M DE ALTURA, ESTRUCTURA EN 12 VARILLAS DE 1/2" Y ALTURA DE (0.60)M CON CERRAMIENTO EN MADERA ASERRADA EN 3 CARAS DE (3.60)M LONGITUD Y (0.60)M DE ALTURA PROMEDIO, EN UNA CARA MALLA METÁLICA DE GALLINERO DE (1.40)M, CUBIERTA CON SOPORTE EN MADERA, VARILLA DE 1/2" Y TEJA DE FIBROCEMENTO.	1.54	M2
M14 GALLINERO 3: DE (1.80*4.45)M, PISO EN TIERRA, ESTRUCTURA EN 8 POSTES DE MADERA BURDA CON UNA ALTURA PROMEDIO DE (1.80)M, CERRAMIENTO EN 3 CARAS CON TABLON DE MADERA ASERRADA A MEDIA ALTURA DE (0.80)M Y (5.80)M DE LONGITUD. MALLA DE GALLINERO DE (1.50)M DE ALTURA Y (8.05)M DE LONGITUD. 1 CARA EN MADERA ASERRADA DE (4.45)M DE LONGITUD Y ALTURA DE (1.80)M, POLISOMBRA DE (1.80)M DE ALTURA Y (12.50)M DE LONGITUD, POLIETILENO DE (0.80)M DE ALTURA Y (3.80)M DE LONGITUD. CUBIERTA CON SOPORTE EN MADERA ASERRADA Y TEJA DE ZINC, CONTIENE DIVISIÓN INTERNA EN MADERA ASERRADA DE (1.80)M DE LONGITUD, Y DE (1.80)M DE ALTURA, Y DOS PUERTAS EN MADERA ASERRADA.	8,01	M2
M15 ENRAMADA 2: DE (6.30*3.70)M, PISO EN TIERRA, ESTRUCTURA EN 6 POSTES DE MADERA ASERRADA DE (2.40)M DE ALTURA CON CERRAMIENTO EN TABLON DE MADERA ASERRADA Y TEJA EN ZINC DE (2.00)M DE LONGITUD Y (1.20)M DE ALTURA, POLISOMBRA Y MALLA DE GALLINERO DE (10.0)M DE LONGITUD Y (1.10)M DE ALTURA, MALLA ELECTROSOLDADA DE (5.80)M DE LONGITUD Y (2.40)M DE ALTURA, MALLA ESLABONADA DE (5.0)M DE LONGITUD Y (1.20)M DE ALTURA. CUBIERTA CON SOPORTE EN MADERA ASERRADA Y TEJA DE ZINC, INCLUYE DIVISIÓN EN DOS TABLONES DE MADERA ASERRADA Y TEJA DE ZINC DE (3.70)M DE LONGITUD	23.31	M2





RESOLUCIÓN No. 20236060003575 Fecha: 27-03-2023

CON MALLA DE GALLINERO PLÁSTICA CON LONGITUD DE (3.70)M Y (1.40)M DE ALTURA Y UNA PUERTA EN MADERA ROLLIZA DE (0.90)M DE LONGITUD Y (2.40)M DE ALTURA.		
M16 SUBMURACION 4: EN PIEDRA DE LAJA DE (6.50)M DE LONGITUD, (0.30)M DE ANCHO Y UNA ALTURA DE (1.50)M	2.93	M3
M17 COCHERA 1: DE (6.50 *3.00)M, PISO EN CONCRETO REFORZADO DE (0.10)M DE ESPESOR, ESTRUCTURA EN 3 COLUMNAS DE CONCRETO REFORZADO DE (0.20*0.20)M Y (2.20)M DE ALTURA PROMEDIO Y 3 POSTES EN MADERA ASERRADA DE (0.10*0.10)M Y(0.90)M DE ALTURA, CON CERRAMIENTO EN MALLA ELECTRO SOLDADA DE (6.50)M DE LONGITUD Y (1.70)M DE ALTURA PROMEDIO, MALLA PLASTICA DE GALLINERO DE (9.50)M DE LONGITUD Y (2.20)M DE ALTURA MUROS EN CONCRETO REFORZADO DE (19.0)M DE LONGITUD Y (1.40)M DE ALTURA, CUBIERTA CON SOPORTE MADERA BURDA Y UNA CERCHA METÁLICA DE (0.10*0.15)M Y (6.50)M DE LONGITUD Y TEJA DE ZINC, INCLUYE DOS COMEDEROS EN CONCRETO DE (0.30*0.30)M Y (0.20)M DE ALTURA, CAJA DE INSPECCIÓN (0.60*0.60)M Y (0.60)M DE PROFUNDIDAD.	19.50	M2
M18 SUBMURACION 5: EN PIEDRA DE LAJA DE (6.50)M DE LONGITUD, (0.30)M DE ANCHO Y UNA ALTURA DE (0.50)M	0.98	M3
M19 SUBMURACION 6: EN PIEDRA DE LAJA DE (7.30)M DE LONGITUD, (1.10)M DE ANCHO Y UNA ALTURA DE (1.50)M	12.05	M3
M20 RESERVORIO: ARTIFICIAL DE (7.40*2.20)M Y (1.10)M DE PROFUNDIDAD, CON CERRAMIENTO EN MADERA ASERRADA DE (9.60)M LONGITUD Y PIEDRA DE LAJA DE (9.60)M DE LONGITUD.	17.91	M3
M21 GRUTA: PLACA EN CONCRETO DE (1.20*0.7)M Y (0.10)M DE ESPESOR SOPORTADA EN MUROS DE CONCRETO CONFINADO DE (2.60)M DE LONGITUD Y (1.30)M DE ALTURA, DOS PAREDES EN CONCRETO DE (0.60)M DE LONGITUD Y (1.00)M DE ALTURA, PARED EN LA PARTE POSTERIOR DE (0.60)M DE LONGITUD Y DE (1.00)M DE ALTURA, CUBIERTA EN CONCRETO A DOS AGUAS DE (1.20*0.7)M Y ESPESOR DE (0.10)M, INCLUYE MONUMENTO EN YESO SOPORTADO EN BASE DE CONCRETO DE (0.20*0.10)M Y (0.15)M ALTURA.	1	UN
M22 SUBMURACION 7: EN PIEDRA DE LAJA DE (2.50)M DE LONGITUD, (0.60)M DE ANCHO Y UNA ALTURA DE (1.20)M.	1.80	M3
M23 POZO SÉPTICO: EN CONCRETO DE (1.80*1.70)M Y (2.0)M DE PROFUNDIDAD, INCLUYE CODO DE PVC DE 6". INCLUYE TAPA EN CONCRETO DE (0.12)M DE ESPESOR.	1	UN
M24 CERCA 1: CON POSTES DE MADERA ROLLIZA A UNA DISTANCIA PROMEDIO DE (2.50)M Y DOS HILOS EN ALAMBRE DE PÚA.	11.51	ML
M25 CERCA 2: CON POSTES DE MADERA ROLLIZA A UNA DISTANCIA PROMEDIO DE (2.50)M Y TRES HILOS EN ALAMBRE DE PÚA.	430.86	ML
M26 RED ACOMETIDA DE AGUA: MANGUERA CAMPESINA EN PVC DE 1" CON LONGITUD DE (500)M Y 4" CON LONGITUD DE (200)M	700	ML





RESOLUCIÓN No. 20236060003575 Fecha: 27-03-2023



**CULTIVOS Y ESPECIES:**

DESCRIPCIÓN	CANT	UN
AGUACATE (D=0,16 M)	8	UN
AGUACATE CRIOLLO (D=0.21 M)	2	UN
AHUYAMA	1	UN
AMARILLO (D=0,15 M)	22	UN
AMARILLO (D=0,30 M)	12	UN
PALO BLANCO (D=0,13 M)	3	UN
ANÓN (D=0,10 M)	4	UN
ANÓN (D=0,38 M)	1	UN
BALSO (D=0,20 M)	1	UN
BALSO (D=0,65 M)	1	UN
BORE (D=0,05 M)	10	UN
BORE (D=0,10 M)	9	UN
BOSQUE NATIVO	22710	M2
CACAO (D=0,10 M)	16	UN
PAPAYA (D=0,19 M)	7	UN
CACAO (D=0,15 M)	13	UN
NARANJO (D=0,13 M)	3	UN
CAFÉ	155	UN
CAIMO (D=0,15 M)	1	UN
CAJETO (D=0,10 M)	3	UN
CAJETO (D=0,15 M)	1	UN
CAMBULO (D=0,30 M)	1	UN
CAUCHO (D=0,20 M)	1	UN
CAUCHO (D=0,60 M)	1	UN
CEDRILLO (D=0,30 M)	1	UN
CEDRILLO (D=0,45 M)	1	UN
CEDRO (D=0,20 M)	1	UN
CEDRO (D=0,25 M)	2	UN
CENIZO (D=0,22 M)	12	UN
CEDRO (D=0,35 M)	4	UN
CEIBA (D=0,10 M)	4	UN
CEDRO (D=0,90 M)	1	UN
CEDRO (D=0,60 M)	1	UN
CEDRO (D=0,70 M)	1	UN
MARANON (D=0,10 M)	3	UN
PALO BLANCO (D=0,15 M)	3	UN
PALO BLANCO (D=0,20M)	4	UN
PALO BLANCO (D=0,30 M)	1	UN
CENIZO (D=0,40M)	1	UN
CENIZO (D=0,65 M)	1	UN
CHIRIMOYO (D=0,10 M)	1	UN
CHIRIMOYO (D=0,15 M)	1	UN
CAIMO (D=0,15 M)	1	UN
GRANADILLA (D=0,03 M)	1	ML
GUAMO (D=0,10 M)	2	UN
GUAMO (D=0,22 M)	1	UN
GUAMO DE BEJUCO (D=0,38 M)	1	UN
GUANABANO (D=0,05 M)	2	UN
GUANABANO (D=0,15 M)	4	UN
YARUMO (D=0,25 M)	1	UN
YARUMO (D=0,35 M)	2	UN
GUATILA	150	ML
GUAYABETO (D=0,10 M)	4	UN
GUAYABETO (D=0,25 M)	2	UN





RESOLUCIÓN No. 20236060003575 Fecha: 27-03-2023

MANGO (D=0,38 M)	1	UN
GUAYABO (D=0,05 M)	3	UN
GUAYABO (D=0,10 M)	23	UN
GUAYABO (D=0,15 M)	18	UN
LACRE (D=0,15 M)	1	UN
LIMA-LIMÓN (D=0,10 M)	1	UN
LIMÓN CASTILLA (D=0,10 M)	1	UN
LIMÓN MANDARINO (D=0,05 M)	4	UN
LIMÓN MANDARINO (D=0,15 M)	76	UN
LIMÓN MANDARINO (D=0,20 M)	1	UN
LIMÓN MANDARINO (D=0,10 M)	71	UN
LULO	4	UN
MANDARINA (D=0,16 M)	5	UN
MANGO (D=0,10 M)	2	UN
MANGO (D=0,16 M)	1	UN
PALO CRUZ (D=0,10 M)	5	UN
PASTOS PASTO MEJORADO	2163	M2
PLÁTANO (D=0,05 M)	121	UN
PLÁTANO (D=0,15 M)	90	UN
YOPO (D=0,10 M)	9	UN
YOPO (D=0,15 M)	7	UN
YOPO (D=0,12 M)	4	UN
YOPO (D=0,25 M)	9	UN
YUCA	260	M2

**ARTÍCULO SEGUNDO:** NOTIFÍQUESE personalmente o en su defecto mediante aviso a los HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS de la señora ANA MARIA PARRADO, quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía No. 20.436.180, en la forma prevista en los artículos 67, 68 y 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

**ARTÍCULO TERCERO:** COMUNÍQUESE la presente Resolución en la forma prevista en los artículos 37 y 38 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, con destino a:

- El señor CARLOS ALBERTO ROMERO BARBOSA, persona interesada en el presente trámite, en virtud de la medida cautelar de DEMANDA EN PROCESO DE PERTENENCIA N° 253354089001-2020-00203-00, inscrita en la anotación No. 002 del folio de matrícula inmobiliaria No. 152-75708 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cáqueza.
- JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE GUAYABETAL, en virtud de la medida cautelar de DEMANDA EN PROCESO DE PERTENENCIA N° 253354089001-2020-00203-00, que fue ordenada por este despacho y la cual se encuentra inscrita en la anotación No. 002 del folio de matrícula inmobiliaria No. 152-75708 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cáqueza.

**ARTÍCULO CUARTO:** Contra la presente resolución solo procede el recurso de reposición en el efecto devolutivo según el artículo 74 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y el artículo 31 de la Ley 1682 de 2013, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación personal o por aviso, ante el Vicepresidente de Planeación, Riesgo y Entorno de la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO QUINTO:** La presente Resolución será de aplicación inmediata y gozará de fuerza de ejecutoria y ejecutiva una vez sea notificada, de conformidad con lo señalado en el Artículo 31 de la Ley 1682 de 2013.

**NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá D.C., a los 27-03-2023





RESOLUCIÓN No. 20236060003676 Fecha: 27-03-2023

**DIEGO ALEJANDRO MORALES SILVA**  
Vicepresidente Planeación Riesgos y Entorno



Proyecto: Carlos Andrés Parra Ariza – Profesional Jurídico Pretrial – CONCESIONARIA VIAL ANDINA S.A.S. COVIANDINA S.A.S.  
Leticia Martínez Mora – Abogada GIT Asesora Jurídico Pretrial - VP/RE - ANI

VoBo: LERIA JOHANA MARTINEZ MORA 1, RAFAEL ANTONIO DIAZ GRANADOS AMARIS Coord GIT

DIEGO ALEJANDRO MORALES SILVA  
2023.03.26.11.21.63  
Firmado Digitalmente  
CN=DIEGO ALEJANDRO MORALES SILV  
C=CO  
O=AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTR  
E=Infraestructura, s.a.s  
Llave P. pública Página 19 de 19  
RSA2048 bit



Sede Principal: Avenida calle 26 #57 – 83 oficina 1001 Torre 7 – Tel. +57 7569668  
Sede Boquerón K3+650 - Carretera Bogotá – Villavicencio  
Sede Buenavista K82+530 – Carretera Bogotá – Villavicencio

Concesionaria Vial Andina SAS Nit: 900.848.064 – 6  
[correspondencia@coviandina.com](mailto:correspondencia@coviandina.com)  
[www.coviandina.com](http://www.coviandina.com)





**Alfa Mensajes** SERVICIO: NOTIFICACIÓN JUDICIAL

PRINCIPAL: VILLAVICENCIO - META CARRETERA 14 B + No. 214-01 SANTA ROSA PUE. TEL: 313-871-8718 www.alfamensajes.com.co

SERVICIO DE RETORNO  GUÍA NO.  • 1350518 •

FECHA RECOLECCION: 13-abril-2023 MENSAJERIA EXPRESS PRODUCTO A NEGOCIAR N°: 828.003.074

FECHA Y HORA DE ENTREGA: 13/04/2023 11:55

CLIENTE: COVIANDINA DIRECCION: KM 76+800 VIA VCIO BOGOTA TEL: 3219555238

REMITENTE: NOMBRE: coviandina DIRECCION: KM 76+800 VIA VCIO BOGOTA CIUDAD: VILLAVICENCIO - META TEL: 3219555238

DESTINATARIO: NOMBRE: HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE ANA MARIA PARRADO DIRECCION: PREDIO LA ESMERALDA VD CAJA DE TEJA CIUDAD: GUAYABETA - CUNDINAMARCA TEL: 3134282644

OBSERVACIONES: NOTIFICACION POR AVISO

PERO GRAB	TELO GRAB	PLATEO GRAB	PERO LIBRE	TELO LIBRE	PLATEO LIBRE	TIPO DE ENVIO	RADICADO
						DECLARADO	\$ 5.000,00
						PLATE	\$ 40.000

FECHA TRA GESTION: 13/04/2023 FECHA GESTION FINAL: 13/04/2023

ALBERTO: FIRMA DEL REMITENTE HORA RECOLECCION: 11:55



Sede Principal: Avenida calle 26 #57 – 83 oficina 1001 Torre 7 – Tel. +57 7569668  
 Sede Boquerón K3+650 - Carretera Bogotá – Villavicencio  
 Sede Buenavista K82+530 – Carretera Bogotá – Villavicencio

Concesionaria Vial Andina SAS Nit: 900.848.064 – 6  
[correspondencia@coviandina.com](mailto:correspondencia@coviandina.com)  
[www.coviandina.com](http://www.coviandina.com)



VIALADO SuperTransporte



Concesionaria Vial Andina



Agencia Nacional de Infraestructura





CERTIFICADO DE ENTREGA

ALFA MENSAJES LTDA, Con Licencia del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones No. 002629 y atendiendo lo establecido en la ley 794 del 2003, se permite certificar del envío con las siguientes características

Table with 2 columns: Field Name and Value. Fields include: Numero de Envio (1350518), Centro Servicio Origen (COVIANDINA), Ciudad de Origen (VILLAVICENCIO), Ciudad de Destino (GUAYABETAL), Fecha y Hora del Envio (13/04/2023 10:14:53), Contenido (N. JUDICIAL), Datos del Remitente (Nombre: COVIANDINA, Dirección: KM 76+800 VIA VCIO BOGOTA), Datos del Destinatario (Nombre: HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE ANA M, Dirección: PREDIO LA ESMERALDA VD CAJA DE TEJA), Observaciones (La presente certificación se expide el día 21/04/2023).

Formulario de servicio de notificación judicial. Incluye: Logo Alfa Mensajes, Servicio: NOTIFICACION JUDICIAL, Guía No. 1350518, Fecha Recolección: 13-abril-2023, Cliente: COVIANDINA, Destinatario: HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE ANA MARIA PARRADO. Incluye también un cuadro de observaciones y un campo de firma con fecha 20/04/2023.



Sede Principal: Avenida calle 26 #57 – 83 oficina 1001 Torre 7 – Tel. +57 7569668
Sede Boquerón K3+650 - Carretera Bogotá – Villavicencio
Sede Buenavista K82+530 – Carretera Bogotá – Villavicencio

Concesionaria Vial Andina SAS Nit: 900.848.064 – 6
correspondencia@coviandina.com
www.coviandina.com





El presente aviso se fija para los fines correspondientes en la cartelera de la Oficina de Gestión Predial de la **CONCESIONARIA VIAL ANDINA S. A. S. COVIANDINA S. A. S.**, ubicada en el Centro de Control Buenavista Km 82 + 530 Vía Bogotá – Villavicencio, y en las páginas web de la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA – ANI** [www.ani.gov.co](http://www.ani.gov.co) y de la **CONCESIONARIA VIAL ANDINA S. A. S. – COVIANDINA S. A. S.** [www.coviandina.com](http://www.coviandina.com), el cual permanecerá fijado por el término de cinco (5) días.

La presente notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

Con el presente aviso se publica la Resolución N° 20236060003575 de fecha veintisiete (27) de marzo de 2023.

**FIJADO EN UN LUGAR VISIBLE DE LAS OFICINAS DE LA CONCESIONARIA VIAL ANDINA S. A. S. COVIANDINA S. A. S. EN VILLAVICENCIO Y EN LAS PÁGINAS WEB DE LA CONCESIONARIA Y DE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCUTRA – ANI**

EL DÍA 26 de abril de 2023 A LAS 7:00 A.M.

DESFIJADO EL DÍA 03 de mayo de 2023 A LAS 6:00 P.M.

  
RICARDO POSTARINI HERRERA  
Representante Legal

Elaboró: SV  
Revisó: JCV  
Proceso: Predios

